ANALISIS DEL SECTOR (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el ANALISIS DEL SECTOR relativo al objeto del proceso de la modalidad de Contratación Directa de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

1. GENERALIDADES	
1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	
DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	**SECRETARÍA DE LA MUJER**
NECESIDAD A SATISFACER	La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...". Que la organización administrativa del Departamento Norte de Santander es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz. Que es función de La Secretaría de la Mujer de la Gobernación del Norte de Santander dar cumplimiento a la constitución de Colombia en especial los artículos que hace relación a la mujer a los grupos discriminados como son el artículo 43 que establece "La mujer y el hombre tiene iguales derechos y oportunidades, la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación" y el art. 13 que establece "El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados y marginados". Además el artículo 7 "reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, igualmente el país a ratificado numerosos tratados internacionales en materia de derechos Humanos, entre ellos los que garantizan los derechos de la mujer; en particular hay que mencionar la Convención sobre la eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW) que hace parte de la normativa nacional a través de la ley 051 de 1981- y la convención Internacional para prevenir y sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres, ratificada mediante la Ley 248 de 1995. Los avances en la agenda legislativa nacional, ha sido de especial relevancia ya que se han expedido diferentes leyes que reconocen los derechos de la mujer en la las

	últimas décadas las leyes y demás mandatos tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres. Labores que fueron aún más reforzadas con la expedición de la Política Nacional de Equidad de Género para la mujer del 2012 por lo tanto para dar cumplimiento a todo este cumulo de leyes y en especial la política de la Mujer y al Conpes 161 que nos exige y que tiene como objetivo de esta Política, asegurar el pleno goce de los derechos de las mujeres en Colombia, garantizando el principio de igualdad y no discriminación. En el largo plazo, se espera que las mujeres en Colombia ejerzan sus derechos en igualdad con los hombres, fortalezcan su ciudadanía desde la diferencia y la diversidad, desarrollen sus capacidades en libertad y autonomía, actúen como sujetos sociales frente a su proyecto de vida y continúen aportando al desarrollo del país con reconocimiento social. Que para alcanzar dicho objetivo ha definido a partir de los ejes priorizados, una serie de estrategias interconectadas entre sí, que apuntan a garantizar el pleno goce de los derechos de las mujeres. Las estrategias definidas son: la plena participación en el mercado laboral con igualdad de oportunidades; la conciliación de la vida familiar y laboral; la protección de los derechos de las mujeres en riesgo o víctimas de desplazamiento forzado y otras violencias contra las mujeres en el marco del conflicto armado; el reconocimiento y fortalecimiento de la participación y sus organizaciones en la construcción de la paz; el fomento a la participación en instancias de poder y toma de decisiones; las garantías en todo su ciclo vital del enfoque diferencial en el sistema de salud y en los derechos sexuales y reproductivos; las garantías en todo su ciclo vital del derecho a la educación con enfoque diferencial; la reducción de barreras para el acceso a la propiedad y recursos productivos; la disminución de los factores de riesgo y/o vulnerabilidad frente a hábitat y ambiente; la movilización y comunicaciones para la transformación cultural y el fortalecimiento institucional. Que lo justificado anteriormente es la razón por la cual la titular de este Despacho ha solicitado la asignación de un grupo de profesionales que puedan apoyar las actividades y ejecución de funciones para llevar a cabo las exigencias de norma y la razón de ser de la secretaria de la mujer.

	Que para esta solicitud en especial requiere de un profesional con título de ABOGADO que pueda apoyar la gestión de este despacho en la ejecucion de las metas que se eencuentran, establecidas en el programa, 1.10,5 Acciones con Población OSIGD – LGBTI, de la línea denominada 1.10 "MAS OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO" del plan de desarrollo MAS OPORTUNIDADES PARA TODOS. Que por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Específicamente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "... Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita." Que, ante la solicitud de la jefe del despacho de la Secretaria de la Mujer se procedió a revisar la planta de personal de la entidad,

encontrándose con que no se cuenta con un personal de ese perfil que pueda serle asignado, toda vez que los mismos ya se encuentran ubicados en las diferentes dependencias de la Administración.

Por lo anterior, la Administración Departamental a través de la Secretaría Mujer tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona que reúna los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad previamente establecidos por la Entidad, que pueda prestar el apoyo requerido en el tema de gestión y articulación de la política pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres en esta jurisdicción, atendiendo el hecho de que el personal de la planta global se hace insuficiente y carece de los conocimientos específicos que demanda este tema.

Que el Decreto No. 000979 del 24 de noviembre de 2020, expedido por el Gobernador del Departamento Norte de Santander se adopta el manual de contratación, el cual se ajusta a la normatividad vigente en materia de contratación estatal y a los lineamientos dispuestos para ello por la Agencia Nacional de Contratación pública- Colombia compra eficiente.

Que el Manual de Contratación del Departamento Norte de Santander en el Capítulo 4 de la competencia para contratar sección 2 numeral 1, establece la delegación contractual de la siguiente manera: "En ejercicio de la facultad otorgada a las autoridades administrativas, para delegar funciones en otras autoridades administrativas o en los funcionarios que conforman su equipo de trabajo y, en aras de cumplir racionalizar, descongestionar hacer más expeditos los trámites contractuales y administrativos, se delega en los Secretarios de Despacho de la Administración Departamental, la competencia para ejecutar toda actividad precontractual, contractual y postcontractual desde la generación de la necesidad, la elaboración de estudios previos, convocatoria pública (cuando aplique), suscripción de contrato, seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría cuando sea necesario, suscripción de actas, liquidación de contratos y seguimiento posterior de la calidad de los bienes y servicios contratados, sin consideración a la cuantía o fuente de financiación en lo referente a cada sector de inversión.

Que para el logro de las metas propuestas en el plan de desarrollo, requiere contar con un personal idóneo y calificado que permita coordinar, articular, apoyar, presentar programas y proyectos

	encaminados a cumplir las metas propuestas. Que, la Secretaria de la Mujer requiere contar con la prestación del servicio de un profesional en DERECHO para gestionar, realizar y ejecutar las metas que se encuentran establecidas en el programa, 1.10,5 Acciones con Población OSIGD – LGBTI, de la línea denominada 1.10 "MAS OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO" del plan de desarrollo MAS OPORTUNIDADES PARA TODOS. Que La Gobernación del Norte de Santander en la actualidad no dispone del recurso humano con personal de Planta las actividades anteriormente enunciadas, haciéndose necesario en consecuencia contratar el personal requerido por dicha dependencia de la Administración Departamental. Considerando que en la actual planta de personal de la administración central del Departamento Norte de Santander no cuenta con el personal suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y actividades del contrato que se pretende suscribir y atender las necesidades se hace necesario realizar la contratación de un ABOGADO para fortalecer el cumplimiento de las tareas asignadas.	
TIPO DE CONTRATO	**Prestación de Servicios Profesionales**	**X**
	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	
CODIGO UNSPSC	**80111600**	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento**	
	Recursos de Inversión X **2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales** 2021004540179 APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA MUJER LIBRE DE VIOLENCIA QUE DESARROLLA LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO NORTE DE SANTANDER Sector: inclusión social y reconciliación	
	Recursos SGR	
CÓDIGO BPPID (Si aplica)	2021004540179	
META PDD (Si aplica)	N.A.	
2. PERFIL REQUERIDO		
IDONEIDAD	**Bachiller**	
	Técnico o Tecnólogo	
	Pregrado : ABOGADO	**X**
	Especialización:	
	Otros Posgrados	
	Otros estudios	
	General: Seis (06) meses como Profesional.	

EXPERIENCIA	Específica en el sector:
VERIFICACION CUMPLIMIENTO DECRETO 2209 DE 1998	Mediante Certificación de Insuficiencia de Personal, se certificó que no existe personal de Planta

3. GENERALES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

OBJETO A CONTRATAR (Incluir actividades específicas)	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA GESTIONAR, REALIZAR Y APOYAR LAS METAS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA, 1.10,5 ACCIONES CON POBLACIÓN OSIGD – LGBTI, DE LA LÍNEA DENOMINADA 1.10 "MAS OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO" DEL PLAN DE DESARROLLO MAS OPORTUNIDADES PARA TODOS. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** 1. Gestionar, realizar y apoyar las charlas, capacitaciones, eventos y actividades que se desarrollen en cumplimiento de las metas que se encuentran establecidas en el programa, 1.10,5 acciones con población OSIGD – LGBTI, de la línea denominada 1.10 "mas oportunidades para la mujer y equidad de genero" del plan de desarrollo mas oportunidades para todos. 2. Realizar las labores administrativas necesarias que se necesiten en concordancia con los talleres, charlas o eventos que requieran la gestión del contratista en el cumplimiento de las metas que se encuentran establecidas en el programa, 1.10,5 acciones con población OSIGD – LGBTI, de la línea denominada 1.10 "mas oportunidades para la mujer y equidad de genero" del plan de desarrollo mas oportunidades para todos. 3. Ser el enlace por parte de la secretaria de la mujer en los municipios que le sean asignados para el cumplimiento de las demás metas que se encuentran establecidas en el programa, 1.10,5 acciones con población OSIGD – LGBTI, de la línea denominada 1.10 "mas oportunidades para la mujer y equidad de genero" del plan de desarrollo mas oportunidades para todos. 4. Realizar la difusión de los proyectos que se incluyen dentro del programa, 1.10,5 acciones con población OSIGD – LGBTI, de la línea denominada 1.10 "mas oportunidades para la mujer y equidad de genero" del plan de desarrollo mas oportunidades para todos. 5. Presentar los informes mensuales que se requieran y solicite por el ordenador del gasto o el supervisor del contrato, donde se acredite el cumplimiento y la ejecución del programa y las metas mencionadas en el presente documento

	6. Las demás que sean competencia de la oficina y que le asigne la secretaria de la Mujer para el cabal cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a su perfil.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (obligaciones generales)	**1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en en los estudios técnicos de conveniencia y oportunidad, obligaciones especificas del contratista. **2.** Entregar los productos e informes en desarrollo de las obligaciones especificas, **EL CONTRATISTA** debe presentar y entregar un (01) informe mensual, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato, así como los documentos, conceptos, o demás escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual. Este informe será entregado en cada uno de los pagos mensuales a realizarse, en medio físico y magnético, que será descargado en el Equipo de cómputo que para tales efectos designe, para ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo. **3.** Entregar debidamente organizados, todos los documentos y archivos desarrollados durante la ejecución del contrato al Supervisor del mismo. **4**. Efectuar mensualmente los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos Laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente; será requisito indispensable para las visitas a los municipios de Norte de Santander, soportar el pago vigente a la ARL. **5**. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. **6.** Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios. **7.** Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades por ejecutar al vencimiento del plazo contractual. **8.** Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos durante la ejecución del contrato, los cuales son propiedad exclusiva de la **SECRETARIA DE LA MUJER DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y respecto de los que no podrán alegarse derechos algunos para su retención una vez concluida la gestión encomendada. **9.** Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad. **10**. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las

	actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES. **11.** Constituir a favor del **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** una Póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y como afianzada **EL CONTRATISTA** para garantizar el cumplimiento y la calidad del contrato de prestación de servicios a suscribirse. **12.** Entregar al funcionario designado, en un plazo no mayor al día siguiente de su expedición o suscripción los actos administrativos que sean necesarios para la rendición de informes a los Órganos de Control o reporte a los Sistemas de Información. **13.** Dar cumplimiento a la Ley General de Archivo 590 de 2002, garantizando que la gestión documental del DEPARTAMENTO corresponda a la aplicación de las TRD adoptadas por la Entidad. **14.** Cumplir con los procedimientos adoptados por la Entidad dentro del Sistema de Gestión de la Calidad. **15.** Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil.
PLAZO	CINCO (5) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	SAN JOSÉ DE CÚCUTA
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO cancelará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: En CINCO (5) pagos mensuales vencidos de tres millones doscientos mil pesos MCTE ($3.200.000), previa prestación por parte del Contratista del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de la prestación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes.
SATISFACCION DE LA NECESIDAD CON LOS PROCESOS ANTES CELEBRADOS	LA NECESIDAD SE HA SATISFECHO CON LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MISMA NATURALEZA.

4. VARIABLE A UTILIZAR

En cumplimiento a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector para la Modalidad de Contratación Directa, y teniendo en cuenta que el mercado colombiano ofrece amplio recurso humano relacionado con el objeto de la contratación a realizarse, EL DEPARTAMENTO procede a realizar el comparativo del histórico de los contratos celebrados por la Entidad durante las vigencias

anteriores y consulta en el SECOP cuyo perfil corresponde al requerido en el presente proceso contractual.

No se realiza comparación con otras entidades, teniendo en cuenta que en muchos de los casos los honorarios que se pactan tienen relación directa con los presupuestos de las respectivas entidades contratantes, lo que dificulta que el cotejo a realizarse sea objetivo.

Igualmente, para la determinación del valor para la vigencia 2022 se ha tenido en cuenta el comportamiento de los ingresos obtenidos por EL DEPARTAMENTO durante la vigencia 2021, buscando hacer eficientes los recursos con los que cuenta la Entidad para apoyo a su gestión en la presente anualidad 2022.

FIRMA:	
NOMBRE:	**MARIA FERNANDA OVALLES CARRILLO**
CARGO:	**Secretaria de la Mujer**